



RESOLUCIÓN DE ... DE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUM /2010, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESPECIALISTA DE ARMAMENTO Y TIRO, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23 /1988, de 28 de julio, y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del artículo 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

El presente concurso específico de méritos se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden Ministerial de 1 de Julio de 2005, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía y específicamente las que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución.



3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por RD 997/1989 de 28 de julio (BOE número 185 de 04/08/1989), en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero.- Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías que para cada puesto se indica en el Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha transcurrido el plazo de dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

5.- PETICIONARIOS

5.1.- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en la base anterior, se encuentren en posesión de al menos uno de los diplomas expedidos por la División de Formación y Perfeccionamiento, reconocidos en el área de armamento, es decir:

- Especialista de Armamento
- Especialista de Armamento y Tiro
- Instructor de Tiro
- Auxiliar de Especialista de Armamento

Asimismo estos funcionarios deberán estar en posesión del permiso de conducir policial de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.



5.2.- Funcionarios que superen el XVI Curso de Armamento y Tiro, cuyas bases se recogen en el Anexo II de la presente Resolución. La participación en el presente concurso llevará implícita la solicitud del citado curso no siendo necesario formular petición alguna.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los concursantes, en su comparecencia, podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito remitiendo la instancia a la División de Personal, Servicio de Concursos y Baremación.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

7.-ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del presente concurso, los solicitantes deberán remitir vía fax, al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, al número 91.322.78.46, los documentos que acrediten estar en posesión de alguno de los diplomas a que hace mención la base 5.1.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.



Por los Jefes de los Órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestando servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

8.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos de los funcionarios pertenecientes a la Base 5.1, se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la División de Coordinación Económica y Técnica, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de Asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al del convocado.

8.1.- Generales

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo.

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Especialista de Armamento, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de actividades.

- Por cada año de servicio en actividades de gestión o apoyo: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en el área de actividad de armamento (central o periférico) 0,50 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos

8.2.- Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de la División de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.



Titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, etc.

Los méritos alegados por los concursantes adecuados al puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán los seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente. Se puntuarán con 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

8.3- Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio efectivo en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 2 puntos.

8.4- Prueba práctica

Los funcionarios de la base 5.1 que cumplan los requisitos de participación, serán emplazados por el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la División de Coordinación Económica y Técnica para la realización de una prueba práctica que constará de:

- a) Prueba mecánica: Resolver un caso práctico de avería en arma corta.
- b) Prueba de prácticas de tiro consistirá en:
 - 1.- Realizar ejercicios prácticos contemplados en el Plan Nacional de Tiro.
 - 2.- Impartir una práctica de tiro para conocer la capacidad docente.

Se valorarán ambas prácticas como **APTO** o **NO APTO**, siendo necesario, para ser seleccionado, el resultado de **APTO** en ambas pruebas.

9.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO

Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1, de conformidad con los méritos anteriormente descritos. Los que no sean cubiertos por los funcionarios pertenecientes a la base anteriormente citada, se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la Base 5.2 que superen el XVI Curso de Armamento y Tiro, por orden de puntuación obtenida en el citado curso.

Los puestos de trabajo se adjudicarán con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta la siguiente preferencia:

- 1.- Funcionarios en posesión del título del Curso de Especialista de Armamento o Especialista de Armamento y Tiro.
- 2.- Funcionarios en posesión del Curso de Instructor de Tiro
- 3.- Funcionarios en posesión del Curso Auxiliar de Armamento

Si aún persistiera la igualdad, ésta se dirimiría en función del mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.



En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

10.- RESOLUCIÓN

El concurso se resolverá podrá resolverse parcialmente, para los funcionarios comprendidos en la base 5.1 dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y definitivamente dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso de la especialidad.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en la localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad o residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CÓDIGO DE PUESTO	NUM. DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEM. ESPECÍFICO	CATEGORÍA O ESCALA	CONTENIDO DEL PUESTO	NÚM. VACANTE
A0390	6	Especialista de Armamento y Tiro en el Servicio de Armanento y Equipamiento Policial de la División de coordinación Económica y Técnica	W1TOA MADRID	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	Mantenimiento y control del armamento y medios policiales, así como impartir prácticas de tiro y mantenimiento básico de instalaciones de tiro.	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro, en la División de Formación y Perfeccionamiento	W1SOA ÁVILA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	3	Especialista de Armamento y Tiro, en la Jefatura Superior de Policía de Madrid	A310C MADRID	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Local de Cornella	B14SA CORNELLA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Provincial de Lleida	B320A LLEIDA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Provincial de Tarragona	B420A TARRAGONA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Provincial de Córdoba	D420A CORDOBA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental	D610C SEVILLA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Provincial de San Sebastian	E220A SAN SEBASTIAN	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Local de Marbella	L444A MARBELLA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Comisaría Provincial de Cáceres	Q220A CACERES	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	
A0390	1	Especialista de Armamento y Tiro en la Jefatura Superior de Policía de Murcia	R110A MURCIA	20	3.258,60 €	ESCALA BÁSICA	"	

ANEXO II

BASES DEL CURSO DE ESPECIALISTAS DE ARMAMENTO Y TIRO

1.- DENOMINACIÓN DEL CURSO

XVI CURSO DE ESPECIALISTAS DE ARMAMENTO Y TIRO

2.- NÚMERO DE PLAZAS

Dieciséis.- (16).

3.- DESTINATARIOS

Funcionarios de las Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, que soliciten su participación en el presente Concurso de Vacantes y reúnan los siguientes requisitos:

- Llevar como mínimo dos años de servicio efectivo en el Cuerpo Nacional de Policía en la fecha en que finalice el plazo de inscripción.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y "autorización BTP" para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial.
- No encontrarse en periodo de servidumbre o realizando otro curso.
- Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar en su caso, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración del mismo.

4.- PROCESO SELECTIVO .

Los solicitantes admitidos al Concurso Específico de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Especialista de Armamento y Tiro, comparecerán en el lugar, fecha y hora que oportunamente se determine por la Comisión Técnica que al efecto se establezca por las Divisiones de Formación y Perfeccionamiento y de Coordinación Económica y Técnica (Servicio de Armamento y Equipamiento Policial).

La Comisión Técnica es el órgano soberano para la interpretación de las presentes bases, así como para fijar los criterios de valoración de las diferentes pruebas que conforman el proceso y para dar respuesta a las, en su caso, reclamaciones que al respecto se puedan presentar.

Concluido el proceso de selección, los aspirantes que hayan superado las pruebas serán convocados al pertinente Curso de Especialización, que se regirá por las normas que le son propias.

4.1.- Selección

Por la Comisión de Técnica se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso. Los peticionarios que reúnan los requisitos deberán comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determine para realizar las pruebas de carácter eliminatorio que a continuación se indican:

4.1.1- Prueba de Armamento y Tiro

Esta prueba tendrá dos partes:

- 1ª.- Examen tipo test, con 20 preguntas, sobre los temas que a continuación se especifican, estando disponibles en la página web de la División de Formación y Perfeccionamiento. Se valorará de 1 a 10 puntos.

- Normas de seguridad con armas de fuego.
- El revólver.
- La pistola Star 28 PK.
- La pistola H&K USP compact.
- La escopeta Franchi SPS 350.

- 2ª.- Examen práctico de tiro: sobre la silueta habitual del C.N.P., partiendo con la pistola empuñada a 45º y preparada para disparar en doble acción, se harán dos series de dos disparos en 2'5 segundos cada

serie, a 5 metros de distancia, utilizando el arma con una sola mano, y tres series de dos disparos, en 3'5 segundos cada una, a 10 metros, empuñando con dos manos. Según la puntuación de la silueta, se valorará de 1 a 10 puntos.

Para ser declarados aptos en esta prueba los participantes deben obtener una nota media de cinco puntos.

4.1.2- Pruebas psicotécnicas

Estas pruebas están orientadas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencia las características del puesto de trabajo. Su valoración será de *Apto* o *No apto*.

4.1.3- Entrevista personal

Una vez superadas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista individualizada con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso y poder determinar la idoneidad o no para el adecuado desempeño de las funciones del puesto. Su valoración será de *Apto* o *No apto*.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o conocimientos acreditados en alguna de las siguientes materias:

- Electrónica, Electricidad, Mecánica (rama del metal), Informática, Física aplicada, Química orgánica e inorgánica, Carpintería, Dibujo lineal (Auto Cad), Guarnicionería general, Radioscopia y Termografía, Idiomas, Óptica y optróptica, Armamento y Tiro, cualquier otro conocimiento aplicable al Armamento y al resto de Equipamiento Policial, así como hallarse en posesión de alguno de los grados de Aptitud Física expedidos por la División de Formación y Perfeccionamiento

Los meritos y las titulaciones, así como la posesión del permiso de conducción tipo B y autorización BTP para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, deberán ser acreditados mediante entrega de fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente, previa a las pruebas de conocimiento.

5.- DESARROLLO DEL CURSO

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento con la colaboración del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la División de Coordinación Económica y Técnica, se realizará en sedes de ambas Divisiones y constará de dos fases.

5.1- Fase a distancia

Tendrá una duración aproximada de cuatro semanas, en las que el alumno debe adquirir los conocimientos teóricos básicos de la especialidad, mediante textos y documentación que le será aportada, pudiendo ser citados en el lugar y fecha que oportunamente se determine para orientar o aclarar cuestiones relacionadas con la preparación de las materias. Durante esta fase el alumno no estará liberado de su servicio habitual. Para pasar a la fase de presencia deberá superar un examen escrito sobre el temario estudiado a distancia.

5.2- Fase de presencia

Quienes aprueben la fase a distancia se incorporarán a la de presencia, cuya duración prevista es de cinco semanas. Se desarrollará en Madrid, en sesiones de mañana y tarde, y en instalaciones de la División de Formación y Perfeccionamiento y de la División de Coordinación Económica y Técnica, de acuerdo con el programa que se establezca.

- a) Podrán realizarse pruebas de control, al objeto de comprobar el aprovechamiento del Curso. Si del resultado de las mismas se apreciase que el alumno podría no estar capacitado para cumplir con los requerimientos del programa, se efectuaría una evaluación extraordinaria para determinar su aptitud al respecto. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, causando baja inmediatamente en el mismo aquellos participantes que no la superen. Puntuación mínima de CINCO PUNTOS (puntuación de 0 a 10 puntos).

- b) Igualmente habrá una prueba de evaluación final de contenido teórico y práctico sobre los contenidos del Curso, con valoración global de 0 a 10 puntos.

5.3.- Diploma y Baremación

A los alumnos que superen las pruebas de control y evaluación final programadas durante el desarrollo del Curso se les hará entrega del correspondiente Diploma de aptitud, el cual tendrá una valoración de 1.25 puntos a efectos de baremación.

5.2.- Incorporación

Los funcionarios designados para realizar el Curso se incorporarán en la fecha que oportunamente se determine.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO:

6.1.- De la fase de selección

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas (base 4.1), no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

6.2.- Del curso de Especialización

El Curso se desarrollará en régimen de externado, y únicamente durante la fase de presencia del mismo los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50% de los gastos de manutención, los funcionarios que tengan que pernoctar en Madrid se le indemnizará con el 80% de la Dieta entera en concepto de Residencia eventual y los funcionarios destinados en Madrid no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Caja Pagadoras. Para la Cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005 de fecha 7 abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades. Asimismo se les facilitará a los alumnos asistentes las correspondientes Ordenes de Viaje (Ida y Vuelta).

No se percibirá ningún tipo de indemnización económica durante la fase de formación a distancia de la que consta el curso.

El personal del Cuerpo Nacional de Policía, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

7.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.